Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

Identificación del documento.- Versión pública de la presente **Modificación a la autorización para el manejo de residuos peligrosos**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Información confidencial**; datos personales.**

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones.- Por tratarse de información confidencial de aplicación industrial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Firma del titular.

Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.
"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, previa designación, mediante Oficio DGGIMAR.710/002665 de fecha 28 de marzo de 2018"
Lic. Marinés Hurtado Cárdenas.

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública. - Resolución 61/2018/SIPOT emitida el 11 de abril de 2018.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RARBB1605311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 16-I-37-09 Prórroga

PERSONA AUTORIZADA

J. JESÚS RAMÍREZ ROSAS	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0001014
Domicilio: Periférico Paseo de la República No. 2675 Col. Hnos. López Rayón C.P. 58086, Morelia, Michoacán Tel. 01 443 326 5560 [redacted]	Ciudad de México, a 0 6 FEB 2018

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de **J. JESÚS RAMÍREZ ROSAS** presentada ante esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas para obtener Autorización para realizar la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

1. Que con fecha 28 de octubre del 2009, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas otorgó Autorización para realizar la prestación de servicio a terceros de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos No. 16-I-37-09 (prórroga), mediante oficio DGGIMAR.710/008322 a favor de **J. Jesús Ramírez Rosas** para 5 (cinco) unidades con capacidad de carga total de 16 (dieciséis) toneladas por viaje, con una vigencia de diez años a partir de la fecha de expedición.
2. Que mediante escrito con fecha del 24 de abril de 2017 presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General el 08 de junio 2017, registrado con número de bitácora 09/HS-0327/06/17, **J. Jesús Ramírez Rosas** solicitó modificación por baja, cambio de placas y ampliación del parque vehicular en su Autorización 16-I-37-09 (prórroga) contenida en el oficio DGGIMAR.710/008322 de fecha 28 de octubre del 2009.
3. Que mediante oficio No. DGGIMAR.710/0006460 de fecha 11 de agosto del 2017, esta Dirección General solicitó a su representada información faltante, para estar en condición de resolver su petición.
4. Que mediante escrito presentado en el ECC de esta Dirección General el 02 de octubre del 2017, registrado con el número DGGIMAR-02115/1710, **J. Jesús Ramírez Rosas** solicitó prórroga para desahogar la información solicitada en el oficio DGGIMAR.710/0006460 de fecha 11 de agosto del 2017, misma que fue atendida mediante oficio DGGIMAR.710/0008088 de fecha 13 de octubre del 2017.
5. Que mediante el escrito presentado en el ECC de esta Dirección General el 12 de octubre del 2017 registrado con el número DGGIMAR-02227/1710, **J. Jesús Ramírez Rosas** presentó la información faltante solicitada en el oficio DGGIMAR.710/0006460, y

0046528

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RARBB1605311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 16-I-37-09 Prórroga

J. JESÚS RAMÍREZ ROSAS	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0001014

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para resolver la presente solicitud con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracciones VIII y XI, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8°, 9, 13, 14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48 fracciones I y II, 49, fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1°, 2º fracción XXI, 19, fracciones XXIII, XXV y XXIX y 29, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

2. Que esta Dirección General analizó y evaluó la documentación presentada, y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que

RESUELVE

PRIMERO.- **Se expide la siguiente AUTORIZACIÓN para realizar la prestación de servicios a terceros de Recolección y Transporte únicamente de los siguientes Residuos Peligrosos: Aceite de petróleo (aceite, aceite usado); Líquido corrosivo (solución de cloruro ferroso); Líquido inflamable (solventes gastados); Sólido corrosivo tóxico (acumuladores usados, baterías de montacargas, cal contaminada, pilas usadas); Líquido tóxico corrosivo orgánico (anticongelante); Líquido tóxico inflamable orgánico (aceite con amoniaco, desengrasante, líquido de frenos, poliol e isocianato y tinta usada); Sólido tóxico inflamable (sólidos contaminados provenientes de estaciones de servicio, cartuchos de tinta y tóner, filtros de aceite, parafina, breas, filtros automotrices, equipo de protección personal contaminado, filtros de aire, filtros industriales, natas y polvos de pintura, pegamento y adhesivos caducos, pinturas caducas, resinas, suelos contaminados con hidrocarburos, textil contaminado); Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (lodos de tanques de almacenamiento de hidrocarburos, basura contaminada, aditamentos conteniendo mercurio, níquel, cadmio, zinc o plomo; residuos derivados del mantenimiento automotriz; azufre, barreduras industrial contaminada, cemento contaminado; residuos de trampas, cenizas y hollín; envases de lámina, plástico, vidrio, vacíos que contuvieron materiales peligrosos; lodos provenientes de tratamiento de aguas; lodos resultantes de procesos industriales; lodos, tierras y arenas contaminadas; madera contaminada; manguera contaminada; material absorbente contaminado, metales contaminados; negro de humo; papel y cartón contaminado; plástico contaminado; productos farmacéuticos caducos sin condición de biológicos, reactivos químicos obsoletos, fuera de especificación y/o agotados; rebaba y escorias metálicas contaminadas; rebaba y escorias plásticas contaminadas; residuos de pintura; residuos y desechos del proceso de curtido de pieles y cueros en**

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RARBB1605311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 16-I-37-09 Prórroga

J. JESÚS RAMÍREZ ROSAS	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0001014

tenerías; residuos y pedacería de aislamientos a base de fibra de vidrio; sedimentos; sólidos contaminados provenientes de fábricas y talleres; tierra contaminada con níquel o cromo; vidrio contaminado; viruta de cromo; viruta de sodio); Otras sustancias reguladas líquidas (asfaltos y sus derivados; líquidos cansados; polímeros; residuos de colorantes; residuos de hidrocarburos; residuos de tinta; soluciones gastadas de acabado de metales: galvanoplastia, cadmizado, cromado); Líquido tóxico inorgánico (aditivo fraguante; agua contaminada; líquidos provenientes del acabado de metales; líquidos residuales de proceso); Sólido tóxico inorgánico (agroquímicos caducos; arenas y carbón descartados y desechos del sistema de filtrado en planta de tratamiento de agua; balastras usadas; capacitores usados; convertidores catalíticos; focos y lámparas consideradas como peligrosas; lámparas fluorescentes; placas de radiografías; puntas de acero de electrodos y carburo; residuos y pedacería de láminas o tubos; placas de aislamiento a base de asbesto).

Lo anterior para 8 (ocho) unidades, con capacidad de carga total de 44.5 (cuarenta y cuatro punto cinco) toneladas por viaje, de acuerdo a las tarjetas de circulación listadas en la última tabla, así como a las pólizas de seguro números 0770091161 y 770090050 de Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V.; MF 37109637 y MF 37109628 de ABA Seguros, S.A. de C.V., los cuales amparan las responsabilidades civil y ecológica. [redacted]

La presente Autorización ampara el transporte de residuos peligrosos listados en el párrafo anterior, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

La presente Autorización se regirá por los siguientes:

TÉRMINOS

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
2. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RARBB1605311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 16-I-37-09 Prórroga

J. JESÚS RAMÍREZ ROSAS	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0001014

del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.

3. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
4. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
5. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
6. La presente Autorización deja sin efectos jurídicos a su similar con folio No. DGGIMAR.710/008322 de fecha 28 de octubre del 2009.

Asimismo, deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, **J. Jesús Ramírez Rosas**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
2. La presente Autorización se otorga con una **vigencia hasta el 28 de octubre del 2019**, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, siempre y cuando presente el documento que avale la inspección técnica de la Unidad emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
3. **J. Jesús Ramírez Rosas**, deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-002/1-SCT/2009 y NOM-052-SEMARNAT-2005, y en los artículos 46, fracciones III y IV y 85, fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, de acuerdo a la siguiente tabla:

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RARBB1605311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 16-I-37-09 Prórroga

J. JESÚS RAMÍREZ ROSAS	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0001014

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1270	Aceite de petróleo (aceite, aceite usado)	3	128	I	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1760	Líquido corrosivo (solución de cloruro ferroso)	8	154	I	Tóxico corrosivo		
1993	Líquido inflamable (solventes gastados)	3	128	I	Líquido Tóxico Inflamable		
2923	Sólido corrosivo tóxico (acumuladores usados, baterías de montacargas, cal contaminada, pilas usadas)	8	154	I	Tóxico corrosivo		
2927	Líquido tóxico corrosivo orgánico (anticongelante)	6.1	154	I	Tóxico		
2929	Líquido tóxico inflamable orgánico (aceite con amoniaco, desengrasante, líquido de frenos, poliol e isocianato y tinta usada)	6.1	131	I			
2930	Sólido tóxico inflamable (sólidos contaminados provenientes de estaciones de servicio, cartuchos de tinta y tóner, filtros de aceite, parafina, breas, filtros automotrices, equipo de protección personal contaminado, filtros de aire, filtros industriales, natas y polvos de pintura, pegamento y adhesivos caducos, pinturas caducas, resinas, suelos contaminados con hidrocarburos, textil contaminado)	6.1	134	I, II			

0046532

SEMARNAT

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RARBB1605311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 16-I-37-09 Prórroga

J. JESÚS RAMÍREZ ROSAS	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0001014

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
3077	Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (lodos de tanques de almacenamiento de hidrocarburos, basura contaminada, aditamentos conteniendo mercurio, níquel, cadmio, zinc o plomo; residuos derivados del mantenimiento automotriz; azufre, barreduras industrial contaminada, cemento contaminado; residuos de trampas, cenizas y hollín; envases de lámina, plástico, vidrio, vacíos que contuvieron materiales peligrosos; lodos provenientes de tratamiento de aguas; lodos resultantes de procesos industriales; lodos, tierras y arenas contaminadas; madera contaminada; manguera contaminada; material absorbente contaminado, metales contaminados; negro de humo; papel y cartón contaminado; plástico contaminado; productos farmacéuticos caducos sin condición de biológicos, reactivos químicos obsoletos, fuera de especificación y/o agotados; rebaba y escorias metálicas contaminadas; rebaba y escorias plásticas contaminadas; residuos de pintura; residuos y desechos del proceso de curtido de pieles y cueros en tenerías; residuos y pedacería de aislamientos a base de fibra de vidrio; sedimentos; sólidos contaminados provenientes de fábricas y talleres; tierra contaminada con níquel o cromo; vidrio contaminado; viruta de cromo; viruta de sodio)	4.1	171	III	Sólido Inflamable Tóxico	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico

0046533

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RARBB1605311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 16-I-37-09 Prórroga

J. JESÚS RAMÍREZ ROSAS	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0001014

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
3082	Otras sustancias reguladas líquidas (asfaltos y sus derivados; líquidos cansados; polímeros; residuos de colorantes; residuos de hidrocarburos; residuos de tinta; soluciones gastadas de acabado de metales: galvanoplastia, cadmizado, cromado)	4.1	171	III	Sólido Inflamable Tóxico	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
3287	Líquido tóxico inorgánico (aditivo fraguante; agua contaminada; líquidos provenientes del acabado de metales; líquidos residuales de proceso)	6.1	151	I, II, III	Tóxico		
3288	Sólido tóxico inorgánico (agroquímicos caducos; arenas y carbón descartados y desechos del sistema de filtrado en planta de tratamiento de agua; balastras usadas; capacitores usados; convertidores catalíticos; focos y lámparas consideradas como peligrosas; lámparas fluorescentes; placas de radiografías; puntas de acero de electrodos y carburo; residuos y pedacería de láminas o tubos; placas de aislamiento a base de asbesto)	6.1	151	I, II, III	Tóxico		

Donde:

(a)	Número de Identificación de las Naciones Unidas	
(b)	3	Líquidos inflamables, Son mezclas o líquidos que contienen substancias sólidas en solución o suspensión, que despiden vapores inflamables a una temperatura no superior a 60.5°C en los ensayos en copa cerrada o no superiores a 65.6°C en

		copa abierta.
	4.1	Sólidos inflamables. Substancias sólidas que no están comprendidas entre las clasificadas como explosivas pero que, en virtud de las condiciones que se dan durante el transporte, se inflaman con facilidad o pueden provocar o activar incendios por fricción.
	6.1	Tóxicos agudos (venenos): Son aquellas substancias que pueden causar la muerte, lesiones graves o ser nocivas para la salud humana si se ingieren, inhalan o entran en contacto con la piel. Los gases tóxicos (venenos) comprimidos pueden incluirse en la clase "Gases".
	8	Corrosivos, son substancias líquidas o sólidas que por su acción química causan lesiones graves a los tejidos vivos con los que entra en contacto o que si se produce un escape pueden causar daños e incluso destrucción de otras mercancías o de las unidades en las que son transportadas.
(c)	Número de Guía	Documento de la sección naranja de la Guía de Respuesta en Caso de Emergencia, que contiene los Peligros Potenciales; Seguridad Pública y Respuesta de Emergencia, para el manejo de Materiales y Residuos Peligrosos.
(d)	I	Para sustancias muy peligrosas.
	II	Para substancias medianamente peligrosas.
	III	Para substancias poco peligrosas.
(e)	Debe contener el nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad y fecha de ingreso al almacén.	

4. **J. Jesús Ramírez Rosas**, deberá verificar que los residuos a transportar, estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46, fracción III y 79, primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, considerando que todo envase destinado para transportar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles que certifiquen que están fabricados conforme a las NOM-007-SCT2/2010 y NOM-024/SCT2/2010, con base a lo establecido en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
5. **J. Jesús Ramírez Rosas**, deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RARBB1605311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 16-I-37-09 Prórroga

J. JESÚS RAMÍREZ ROSAS	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0001014

6. **J. Jesús Ramírez Rosas**, deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponibles para su consulta por la autoridad competente.
7. **J. Jesús Ramírez Rosas,** deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCT/2008, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como los que se señalen en el Plan de Contingencias y los demás puntos que señala el Número de Guía ubicado en la sección naranja de la Guía de Respuesta en caso de Emergencia.

   Asimismo, deberá presentar ante la PROFEPA el manifiesto para el caso de derrame, infiltraciones, descarga o vertido de residuos peligrosos a transportar en el formato PROFEPA-02-001.
8. **J. Jesús Ramírez Rosas**, deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos, conforme a lo establecido en los artículos 85, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 120, fracción II del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; deberá tener disponibles las constancias de capacitación para demostrar el cumplimiento.
9. **J. Jesús Ramírez Rosas,** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo establecido por el área correspondiente de la SEMARNAT, los residuos peligrosos transportados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
10. La información que **J. Jesús Ramírez Rosas**, reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción.
11. **J. Jesús Ramírez Rosas** no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o el Centro de Acopio a establecimientos diferentes a los indicados en los Manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción.
12. **J. Jesús Ramírez Rosas**, deberá acreditar la limpieza y control de remanentes en la unidad, cuando así se requiera por razones de incompatibilidad debido al cambio de residuos peligrosos a transportar, a través del documento que acredite el lavado de unidades de conformidad a la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCT2/2015, Especificaciones técnicas y disposiciones generales para la limpieza y control de remanentes

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
GENUINO AUTENTICO VALIDO

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RARBB1605311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 16-I-37-09 Prórroga

J. JESÚS RAMÍREZ ROSAS	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0001014

de substancias y residuos peligrosos en las unidades que transportan materiales y residuos peligrosos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016.

13. **J. Jesús Ramírez Rosas**, no podrá transportar simultáneamente los residuos peligrosos autorizados en la presente con ningún otro tipo de residuo, sea peligroso o no peligroso. Deberá observar las características de incompatibilidad de los mismos establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-054-SEMARNAT-1993, NOM-009-SCT2/2009 y NOM-010-SCT2/2009.

Clase o división de riesgo		3	4.1	6.1	8
Líquidos inflamables	3			X	
Sólidos inflamables	4.1			X	0
Líquidos tóxicos agudos	6.1	X	X		X
Líquidos corrosivos	8		0	X	

Donde:

X	No deben cargarse, transportarse o almacenarse juntos, en la misma unidad o vehículo de transporte
0	No deben cargarse, transportarse, a menos que se encuentren separados de manera tal que, en caso de derrame de los envases y embalajes, en condiciones de incidentes normales del transporte, no se propicie la mezcla y reacción de las substancias, materiales o residuos peligrosos
Espacio en blanco	No existe restricción
9	Para su transporte conjunto con substancias, materiales o residuos peligrosos de otra clase o división, se deberá proceder de acuerdo a lo que se determine en las normas respectivas. (Reacciona con agua, es un agente reductor fuerte y reaccionan violentamente con agentes oxidantes)

14. **J. Jesús Ramírez Rosas**, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el período de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de la unidad vehicular para recolección y transporte de residuos peligrosos.
15. En el traslado de residuos peligrosos será obligatorio que la unidad de transporte cuente con los siguientes documentos o información disponibles para consulta por la autoridad competente: documento de embarque de las substancias, materiales o residuos peligrosos; información de emergencia en transportación, que

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RARBB1605311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 16-I-37-09 Prórroga

J. JESÚS RAMÍREZ ROSAS	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0001014

indique las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente, de acuerdo a la substancia, material o residuo peligroso de que se trate, la cual deberá apegarse a la norma NOM-005-SCT/2008; póliza de seguro individual o en conjunto del transportista; en su caso, la autorización de importación y exportación de residuos peligrosos; licencia federal de conductor vigente específica para el transporte de materiales y residuos peligrosos; documento o bitácora que valide la inspección ocular diaria de la unidad; manifiesto de entrega, transporte y recepción; manifiesto para casos de derrames de residuos peligrosos por accidente, los números telefónicos para llamar en caso de derrame, infiltración, descarga o vertido de residuos peligrosos y los demás que se establezcan en las normas, conforme lo establece en el artículo 52 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

16. Los vehículos autorizados en la presente únicamente pueden ser utilizados para la recolección y transporte de los residuos peligrosos autorizados en la misma, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en la tarjeta de circulación otorgada para tal fin por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

El incumplimiento de **J. Jesús Ramírez Rosas**, a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 82, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo, incluso, por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente, de conformidad con lo establecido en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente al interesado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, 36, 38 y 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TERCERO.- La presente resolución puede ser impugnada mediante el recurso previsto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
ENLINEA AUTENTICO VALIDO

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RARBB1605311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 16-I-37-09 Prórroga

J. JESÚS RAMÍREZ ROSAS	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0001014

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

Número Económico	Tarjeta de Circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
1598/1999	567942	C2 Caja Cerrada	3GCJC44K5PM124254	MU5381C	1993	3.5
077/2002	567943	C2 Caja Cerrada	3GCEC20T5KM140869	MU5379C	1989	1.5
010/2004	567941	C2 Caja Cerrada	3GCJC54KXTG110798	MU6309G	1996	5
581/2004	567940	C2 Caja Cerrada	3GCJC54K7XM101368	MU5375C	1999	4.5
003/2018	1990388	C2 Caja Cerrada	3GB3C9CG4HG310696	63AE9U	2017	9
004/2018	1990386	C2 Caja Cerrada	3GB3C9CG0HG299454	64AE9U	2017	9
005/2018	1990387	C2 Caja Cerrada	3GB3C9CG3FG100460	603EW3	2015	3
006/20818	1990389	C2 Caja Cerrada	93C143VGXHC421563	19AE9U	2017	9

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ

C.c.e.p. QFB. Martha Garciarivas Palmeros.-Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente
Lic. Miguel Angel Espinosa Luna.- Coordinador de asesores de la SGPA.- Presente
Lic. Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.- Presente
Lic. Mauro Ramón Ballesteros Figueroa.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Michoacán.- Presente
Lic. Talia Coria Mendoza.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Michoacán.- Presente
Lic. Marinés Hurtado Cárdenas.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.- Presente
Biol. José Humberto Cuevas García.- Subdirector de Evaluación de la Peligrosidad y Residuos Biológico Infecciosos.- Presente
Expediente
Bitácora 09/HS-0327/06/17
DGGIMAR-02227/1710

CMJ/MHC/HCGGRL/NYER

0046539

SEMARNAT
AUTÉNTICO VALIDO VIGENTE